



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 5 JUN 2020

Radicación: 016-2014-01073
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: NUBIA ARIZA VARGAS
Proceso: Ejecutivo Singular

La apoderada general de la entidad financiera demandante según copia autentica de la escritura pública No. 0114 de fecha 18 de enero de 2019 militante a folios 77 a 83, presenta escrito solicitando: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) cancelación de las medidas cautelares practicadas, iii) desglose del documento base de la presente acción, y iv) el archive del expediente de manera definitiva-fl. 86-.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **NUBIA ARIZA VARGAS**, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

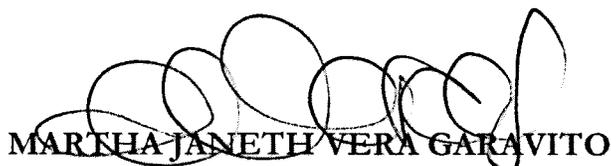
SEGUNDO: LEVANTAR la medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes intervinientes en la presente Litis.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

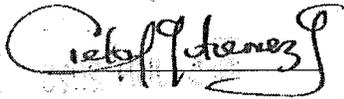
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

08 JUN 2020

Bogotá, D.C.,

Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ